MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 979 /

TEMUCO, 14 FEB. 2014

VISTOS:

1. El decreto Alcaldicio N° 4.782 del 18 de Diciembre del 2013 que aprueban y desagregan el Presupuesto Municipal para el año 2014.
2. El Convenio de ejecución del programa Centro de la Mujer, de fecha 31 de Diciembre del 2013, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de la Mujer. SERNAM.
3. El Decreto Alcaldicio N° 877 de fecha 07 de Febrero del 2014, que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de la Mujer. SERNAM
4. Las facultades contenidas en la ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de iniciar la ejecución de las actividades del Programa Centro de la Mujer, adjuntos al presente Decreto
2. La necesidad de ajustar la contratación de servicios administrativos a honorarios a la reglamentación interna Municipal, con la finalidad de ejecutar las actividades, acciones y gestión administrativas adjuntas al presente Decreto.

DECRETO:

1. Apruébese para el Programa Centro de la Mujer. El Centro de costo denominado "Violencia Intrafamiliar" y sus actividades por un monto de $ 10.446.000.- (Diez Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil pesos), adjuntas al presente Decreto y que se detalla a continuación.

- Gastos Programa Centro de la Mujer. Centro de Costo denominado. Violencia Intrafamiliar. N° 12.10.03.

2. Apruébese el siguiente desglose de gastos para la ejecución de las actividades:

a) **Gastos en Personal:** contratación de Servicios Profesionales y Administrativos a honorarios, para el desarrollo del Programa Centro de la Mujer. Contrato de una Secretaria Jornada Completa y una Psicóloga por Media Jornada.
b) **Bienes y Servicios:** Servicios Técnicos y profesionales correspondientes a gastos por la prestación de Servicios de Capacitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DIRECTOR JURIDICO

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

APC/XCS/cvs

Distribución:

- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Control

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

IDOC 699226

- Dirección de Administración y Finanzas
- Programa Centro de Hombres
- Oficina de Partes

PROGRAMA CENTRO DE LA MUJER 2014

I. Descripción:

El Programa Centro de la Mujer fue implementado en el año 2005, como un convenio suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de la Mujer. SERNAM. Con el objetivo de contribuir en el ámbito local a reducir la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja y realizar una intervención Psicosocial y jurídica a las mujeres víctimas. Generar acciones de prevención y sensibilización en la comunidad. Articular las redes y coordinación intersectorial que permitan entregar una mejor respuesta al problema.

II. Recursos:

Centro de Costo N° 12.10.06 Violencia Intrafamiliar	
Gastos en Personal Administrativo	$ 9.446.000.-
Bienes y Servicios	$ 1.000.000.-
Monto Total Anual	$10.446.000.-

a) Profesionales a Honorarios:

- 1 Psicólogo (a) Media Jornada, quien cumplirá las siguientes funciones:

✓ Participación en Primera Acogida y/o Primera Entrevista de Orientación e información de las usuarias.
✓ Realización de Diagnostico integrado de las usuarias.
✓ Creación y revisión de los Planes Integrados de intervención de las usuarias.
✓ Realizar seguimientos de las mujeres.
✓ Participación en el proceso de planificación de las actividades Centro y en el Plan Anual.
✓ Planificación en conjunto con la Trabajadora Social del trabajo grupal.
✓ Realización conjunta o sola de sesiones de la intervención grupal.

- 1 Secretaria Jornada Completa, quién cumplirá las siguientes funciones:

✓ Encargada del libro de asistencia. Recepción de las usuarias. Procesos administrativos. Correspondencias. Fichas, archivos y actas.

- **Servicios Técnicos y Profesionales (ítem otros)**: Gastos por prestación de servicios de capacitación que realizará el Programa Centro de la Mujer a organizaciones comunitarias, instituciones públicas, privadas, redes sociales y/o comunitarias para la intervención, atención, prevención y/o protección.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR SEGURIDAD CIUDADANA

ANDRES PÉREZ CARRILLO
DIRECTOR (S)
SEGURIDAD CIUDADANA.

XQS/crc

CONVENIO CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PROGRAMA CHILE ACOGE

MODELO DE INTERVENCIÓN "CENTROS DE LA MUJER"

En Temuco, a 31 de diciembre de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de La Araucanía, representada por su Directora doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº177, de la comuna de Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Municipalidad de Temuco**, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. Nº69.190.700-7, representada por su Alcalde (S) don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°650, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el **Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer, en adelante "Programa Chile Acoge"** que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital
- Centros de Atención a Hombres "Hombres por una Vida sin Violencia"
- Educación Temprana

CONVENIO CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PROGRAMA CHILE ACOGE

MODELO DE INTERVENCIÓN "CENTROS DE LA MUJER"

En Temuco, a 31 de diciembre de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de La Araucanía, representada por su Directora doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle de la comuna de Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Municipalidad de Temuco**, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. Nº69.190.700-7, representada por su Alcalde (S) don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°650, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - IX REGION CONTROL LEGAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

IDOC 693319

En ese contexto, SERNAM, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el **Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer, en adelante "Programa Chile Acoge"** que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital
- Centros de Atención a Hombres "Hombres por una Vida sin Violencia"
- Educación Temprana
- Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Trata de Personas
- Centros de Prevención y Atención Reparatoria para Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales

En el año 2001, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.
Desde el año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Que el año 2013 la **I. Municipalidad de Temuco** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo de Intervención Centro de la Mujer. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Chile Acoge "Centros de la Mujer".**
- Las **Orientaciones Técnicas 2014 Programa Chile Acoge "Centros de la Mujer"** aprobadas por Resolución N° 3221/2013 de 20 de Diciembre de 2013.
- El **Proyecto Comunal Programa Chile Acoge "Centros de la Mujer".**
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica)

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos, puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 7.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa **Chile Acoge de Prevención, Atención y**

PCH/CGR/JSP/jsp

Protección de la Violencia en contra de la Mujer, en su modelo de intervención de **"Centros de la Mujer".**

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja y realizar una intervención psicosocioeducativa y jurídica transformadora con las mujeres víctimas. Asimismo, generar acciones de prevención en la comunidad, articulación de redes y coordinación intersectorial que permitan generar una mejor respuesta al problema.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Entregar una instancia local de referencia, contención, protección y atención a mujeres que viven violencia, fortaleciendo habilidades personales, autoestima, consciencia de la violencia de género y nivel de riesgo que les permitan salir efectivamente del problema.

b) Entregar una atención integral mediante un modelo de intervención interdisciplinaria transformadora a través de estrategias psicosocioeducativas y jurídicas con el objeto de apoyar a la mujer en el proceso de salida de la violencia, disminución del riesgo y superación del problema, estableciendo las bases para un posterior proceso psicoterapéutico reparatorio.

c) Apoyar el proceso de autonomía económica e integración social de las mujeres mediante coordinaciones con terceros públicos o privados, así como fortalecer la creación o recuperación de sus redes primarias de apoyo.

d) Entregar a las usuarias de los Centros orientación, información, asesoría, protección y representación judicial en las causas por violencia intrafamiliar.

e) Entregar a las usuarias de los Centros orientación, información, asesoría y derivación en los temas relacionados con el cuidado y régimen comunicacional de sus hijos/as, alimentos, bienes de las afectadas y otros.

f) Implementar estrategias de prevención en la comunidad con el objeto de promover cambios culturales en torno a la violencia contra la mujer, fortaleciendo las capacidades dentro del ámbito local para prevenir y mejorar, la pesquisa, detección precoz, derivación y atención oportuna y seguimiento de los casos de violencia.

g) Implementar acciones de prevención y sensibilización con funcionarios/as de instituciones públicas y privadas e integrantes de organizaciones comunitarias y redes locales prevención.

h) Articular coordinaciones intersectoriales locales en los ámbitos judiciales, de salud, educación, laboral y otros necesarios para mejorar y complementar la atención de las mujeres que han sido víctimas de VIF por sus parejas, a fin de lograr el empoderamiento de las mujeres y facilitar el cabal ejercicio de sus derechos.

i) Implementar estrategias locales que permitan disminuir la victimización secundaria de las mujeres víctimas de violencia de pareja en el territorio de influencia del Centro.

ASESORÍA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

POH/CGR/JSP/jsp

j) Realizar acciones de seguimiento con las mujeres que han salido del modelo con el fin de monitorear en forma permanente la situación de violencia y riesgo en la que se encuentran y tomar medidas en caso de ser necesarias.

k) Velar por la coordinación entre los modelos de SERNAM como Casas, HEVPA y Centros de Violencia Sexual, otorgando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

En la Línea de Atención el sujeto de atención del Centro de la Mujer son mujeres mayores de 18 años que son o han sido víctimas de violencia por parte de su pareja hombre.

En la línea de Prevención el sujeto corresponde agentes públicos y privados, comunitarios e institucionales, determinados en el Plan de Estratégico de Prevención.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Centro se efectuará en las comunas de Temuco, Padre Las Casas y Vilcún en las cuales se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención/sensibilización, trabajo en redes para la atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio sea éste nuevo o de continuidad. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales del Programa Chile Acoge y de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM. *De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes* de la que se enviara una copia al Nivel Central del Programa Chile Acoge.

a.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a del Centro. El/la Encargado/a Regional, deberá realizar al menos **5** supervisiones y asesorías en terreno y **4** virtuales. En dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico.

a.3 La supervisión realizada por el/la Encargado/a Regional del Programa Chile Acoge, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM en sus respectivas auditorias de los Centros de la Mujer a su cargo. Las actas de supervisión deberán ser enviadas al Programa Chile Acoge de Nivel Central, en un plazo máximo de una semana posterior a su realización

a.4 Trimestralmente, el/la Encargado/a Regional levantará un "Acta de Seguimiento del Convenio", la que se enviará por correo electrónico al Ejecutor. Un representante del

ACUERDO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Ejecutor deberá responder lo observado por la misma vía, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del acta, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus plazos. Esta acta deberá ser enviada al Programa Chile Acoge del Nivel Central, en un plazo máximo de una semana, una vez devuelta y firmada por el ejecutor.

a.5 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.

a.6 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos necesarios para ello, siendo esta capacitación en formato presencial y/o e-learning. Es obligatoria la participación en la capacitación de equipos técnicos y profesionales.

a.7 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.

a.8 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.9 Promover la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención del programa Chile Acoge en la región, como responsabilidad de la Encargada Regional de la Unidad de VCM de SERNAM, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$74.556.182.-** (setenta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y dos pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$70.556.182**
30	Gastos en Administración	**$0**
40	Gastos Operacionales	**$4.000.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0**
60	Gastos de Inversión	**$0**
	Totales	**$74.556.182**

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

POH/CGR/JSP/jsp

La primera remesa de **$38.986.674.-** (treinta y ocho millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos):
Requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2013, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2012.
- Aprobación Rendición Programa Chile Acoge, primer semestre 2013.

La segunda remesa de **$35.569.508.-** (treinta y cinco millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos ocho pesos):
Requisitos:

- Entrega de rendiciones de las rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2014 del Programa Chile Acoge.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2013.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

DIRECCION REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - IX REGION CONTROL LEGAL

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "*Orientaciones Técnicas 2014 Programa* Chile Acoge "Centros de la Mujer" y "*Proyecto Comunal* Programa Chile Acoge "Centros de la Mujer".

a.2 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención Centro de la Mujer,** conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2014 del Programa y entregarlo a la Encargada Regional respectiva de SERNAM **a más tardar el día 20 de Enero de 2014, sin perjuicio de que en casos justificados, mediante Oficio de la entidad ejecutora, podrá prorrogarse el plazo de entrega hasta el día 30 de Enero de 2014**.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de 5 días hábiles mediante oficio, los cuales deberán ser subsanados dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la notificación, mediante ordinario.

a.3 Líneas de Acción, Resultados y Coberturas Esperadas.

El modelo del Centro incluye líneas de acción en los ámbitos de: **I)** Atención psicosocioeducativa y Jurídica, **II)** Prevención y **III)** Trabajo con Redes y Coordinación Intersectorial.

POH/CGR/JSP/jsp

Las líneas de acción antes mencionadas, deben implementarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo de Orientaciones Técnicas 2014 y en concordancia con el Proyecto del Ejecutor.

Las coberturas que se asignan al Centro en cada una de las líneas de acción para el año 2014, deberán cumplirse según el Proyecto del ejecutor y las Orientaciones Técnicas 2014, lo que será evaluado, por medio de supervisiones, asesorías y seguimiento por la Dirección Regional de las cuales se debe informar la Unidad Nacional del **Programa Chile Acoge.**

El modelo de intervención será evaluado por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas y las siguientes Coberturas y Resultados esperados

I) Línea de Atención Psicosocioeducativa y Jurídica

I.1 Resultados esperados de Ingresos a Atención Psicosociojurídica:

La población estimada para el año 2013 en la comuna en que se encuentra ubicado el Centro de Temuco asciende a 314.667 habitantes, sumando la agrupación de comunas un total de 414.797 habitantes.

De acuerdo a lo establecido en el convenio, el Centro de la Mujer de Temuco deberá dar atención a un mínimo de **279 mujeres correspondientes al ingreso del año 2014, y 173 mujeres correspondientes al año 2013**, esto de acuerdo a la cantidad de habitantes por territorio asignado.

I.2 Resultados esperados sobre el proceso de atención psicosocioeducativo y Jurídico:

- Los Centros deberán otorgar patrocinio a las usuarias en las causas por violencia intrafamiliar en sede penal o familia, según sea el caso, conforme lo estipulado en las Orientaciones Técnicas 2014 y sin perjuicio de las metas que a continuación se señalan:

  a) Se deberá patrocinar judicialmente al menos el 90% de las mujeres que presenten violencia física grave o vital al momento de su ingreso al Centro, salvo que ellas lo rechacen, cuentan con representación legal particular, la causa se encuentra terminada o deserten del Centro o de la atención jurídica. Todos estos casos deben constar por escrito, estar firmados por la usuaria y/o el/la abogado/a y el/la coordinador/a y registrados en la carpeta individual de a la mujer.
  b) Patrocinar judicialmente y presentar querella o demanda, al 100% de las mujeres ingresadas al Centro con riego vital, con las mismas excepciones y condiciones indicadas en la letra a) precedente; y
  c) Patrocinar judicialmente y presentar querella o demanda, al 50% de las mujeres ingresadas al Centro con riesgo grave, con las mismas excepciones y condiciones indicadas en la letra a) ya citada.

- Entrevistar al menos una vez al 100% de las usuarias de Casas de Acogida que la Dirección Regional de SERNAM asigne.
- Patrocinar judicialmente al 100% de las mujeres de Casas de Acogida que les asigne la Dirección Regional de SERNAM, salvo que las usuarias lo rechacen, cuentan con representación legal particular, la causa se encuentre terminada o la usuaria deserte de la atención jurídica del Centro.

DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - IX REGION
CONTROL LEGAL

PCH/CGR/J&P/jsp

I.3. Resultados esperados sobre procedimientos para la salida y seguimiento

Los procedimientos para la salida y los seguimientos deben realizarse según lo estipulado en las Orientaciones Técnicas y considerando lo siguiente

a) 100% de las mujeres que egresan deben contar con una evaluación del nivel de violencia, nivel de daño y nivel de riesgo, que se registra en la ficha de egreso.
b) 100% de las mujeres que deserten de la atención deben contar con seguimiento. Considerando el eventual riesgo en que podrían encontrarse.
c) 100% de las mujeres que interrumpen la atención deben contar con seguimiento. El 100% de las mujeres que son derivadas a otra instancia de la red de atención a víctimas o trasladadas a otro Centro y/o Casa de Acogida deben contar con seguimiento.
d) 100% de las mujeres que egresan y que al momento de su ingreso presentaron violencia física y /o violencia sexual moderada a grave o vital, deben contar con seguimiento.
e) 30% de todas las mujeres egresadas que no se incluyen en el punto anterior, deben contar con seguimiento.
f) 100% de las mujeres que son parejas de hombres atendidos en los Centros HEVPA deberán contar con seguimiento.
g) Desarrollar estrategias para mejorar la adhesión, disminuyendo el porcentaje de deserción e interrupción alcanzado en el año de ejecución anterior.

DIRECCION REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
IX REGION
CONTROL LEGAL

II) Prevención

Los resultados esperados de la línea de Prevención consiste en implementar el 100% de las actividades contenidas en el Plan Estratégico de Prevención para el año en ejecución que forma parte del Proyecto del Ejecutor, documento que es parte integrante del presente convenio

Las actividades realizadas deberán reportarse y registrarse según lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas 2014, tantas veces mencionadas.

III) Resultados esperados de Trabajo de Redes y Coordinación Intersectorial:

La intervención de trabajo en redes y coordinación Intersectorial consiste en la participación o creación de las alianzas con actores claves en materia de Violencia contra la Mujer según lo estipulado en las Orientaciones Técnicas

a.4 Sobre la forma y plazos de presentación de informes:
La entidad Ejecutora estará obligada a presentar los documentos que exigen la Orientaciones Técnicas 2014 y que avalan la correcta ejecución del modelo.

- Informe Mensual del Desarrollo del Modelo de Intervención Centros de la Mujer.
- Reporte de Seguimientos.
- Informe Jurídico Mensual del Centro,
- Los informes mencionados precedentemente deberán ser enviados vía correo electrónico a la/el Encargada/o Regional en las fechas que a continuación se detallan:

  - 31 de enero 2014
  - 28 de febrero 2014
  - 27 de marzo 2014
  - 30 de abril 2014

POH/CGR/JSP/jsp

- 30 de mayo 2014
- 27 de junio 2014
- 31 de julio 2014
- 29 de agosto 2014
- 26 de septiembre 2014
- 31 de octubre 2014
- 28 de noviembre 2014
- 26 de diciembre 2014

a.5 Administrar el Centro de la Mujer, según la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2014.

a.6 Brindar atención integral y gratuita a las mujeres que viven violencia en el marco de sus relaciones de pareja, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, de acuerdo a los requerimientos y funciones que se detallan en las mencionadas Orientaciones Técnicas 2014 y cumpliendo los objetivos del Proyecto del Ejecutor

La atención psicosocial y jurídica deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contarse con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal. Este horario deberá estar contemplado en la jornada laboral de los/as profesionales y monitores/as, el cual no puede ser superior a las 44 hrs semanales.

ACUERDO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

a.7 Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil establecido en las Orientaciones Técnicas 2014,

a.8 Asegurar la **participación obligatoria** de todos los integrantes del equipo técnico y profesional del Centro en las instancias de capacitación realizadas por SERNAM, sean estas presenciales y/o e-learning.

a.9 Facilitar la supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

a.10 Facilitar la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención del programa Chile Acoge en la región.

a.11 Trimestralmente, el/la Encargado/a de la Unidad de Violencia de la Dirección Regional, levantará un Acta de Seguimiento de Convenios referida al funcionamiento del Centro. Este documento será enviado por el/la Encargado/a vía correo electrónico al Ejecutor, quien en el plazo de 15 días corridos desde la fecha de envío deberá responder a las observaciones formuladas indicando la forma y plazo de reparar lo observado. Dicha acta será enviada por la Dirección Regional al Nivel Central del Programa Chile Acoge en un plazo máximo de una semana posterior al envió por parte del ejecutor

La falta de envío del acta señalada o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

a.12 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo de intervención establecido en las Orientaciones Técnicas 2014.

POH/CGR/JSP/jsp

a.13 Verificar que el equipo mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2014.

a.14 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional.

a.15 Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.

a.16 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

a.17 Un representante designado por el Ejecutor tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza necesarios para la tramitación de las causas por el/la abogado/a del Centro.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2014.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b.2 La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **$41.394.347**.- (cuarenta y un millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**	**$4.127.600**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0**	**$5.074.000**
30	Gastos en Administración	**$0**	**$25.582.012**
40	Gastos Operacionales	**$0**	**$6.610.735**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0**	**$0**
60	Gastos de Inversión	**$0**	**$0**
	Totales	**$0**	**$41.394.347**

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal Programa Chile Acoge "Centros de la Mujer", mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°2 letra **a.2.**

b.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** de para la atención de las mujeres y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2014 Programa Chile Acoge "Centros de la Mujer".

b.5 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

PGH/CGR/JSP/jsp

b.6 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.7 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.8 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - IX REGION CONTROL LEGAL

b.9 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2014.

b.10 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2014, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de

PCH/CGR/JSP/jsp

modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen **(Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.),** ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"**Artículo 4:** Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena",* en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos:
- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles.**
- **Feriado Legal de 15 días hábiles** al cumplir un año de prestación de servicios.

DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PØH/CGR/JSP/jsp

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: **1)** Exista disponibilidad presupuestaria para ello y **2)** Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM).
- **3 días de permiso con derecho a honorarios**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.
- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2014, por lo que a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

-Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

POH/CGR/JSP/jsp

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.
Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que este se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección definiciones, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa o, a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando

POH/CGR/JSP/jsp

provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.
Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

Para los efectos de mantener informada a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión, se les informará 45 días corridos anteriores al término de la vigencia del Convenio respectivo, vía memo, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

POH/CGR/JSP/jsp

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2014.**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio cumpliendo los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada Regional de Programa Chile Acoge, o de la persona que ésta designe.

Como contraparte técnica del Programa, el Municipio designa a la/el Encargada/o de Programas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, quien deberá propender al cumplimiento del presente Convenio y a las Orientaciones Técnicas 2013 del Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

POH/CGR/JSP/jsp

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, de doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, consta de la Resolución N°146, de 30 de julio de 2013, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La facultad de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, para representar a la Municipalidad de Temuco y suscribir el presente instrumento consta de Decreto Alcaldicio N° 402, de fecha 9 de diciembre de 2013.

CAROLA AYALA PÉREZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Municipalidad de Temuco
Jefe Dpto. Programas
Seguridad Ciudadana

DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
SEGURIDAD CIUDADANA

POH/CGR/JSP/jsp

APRUEBA PROYECTO Y CONVENIO CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PROGRAMA CHILE ACOGE MODELO DE INTERVENCIÓN "CENTROS DE LA MUJER"

RESOLUCION EXENTA N° 29/ IX REG.

TEMUCO, 27 DE ENERO DE 2014.

VISTOS:

1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2.- Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
3.- Ley Nº19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
4.- Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5.- Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
6.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
7.- Resolución Exenta N°629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de La Mujer, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernam;
8.- Resolución Nº146, de fecha 30 de julio de 2013, designó como Directora Regional de Sernam, Región de La Araucanía, a doña Carola Ayala Pérez;
9.- Resolución Exenta N°3315/SG, de fecha 26 de Diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2014, del Servicio Nacional de la Mujer.
10.- Resolución Exenta Nº12/IX REG, de fecha 6 de febrero de 2013, que aprobó el Convenio para la administración e implementación del "Centro de la Mujer Temuco" del Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar, suscrito entre el Servicio Nacional de La Mujer y la Municipalidad de Temuco, con fecha 4 de febrero de 2013, vigente desde hasta el 31 de diciembre de 2013.

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y

PCA/CGR/JSP/jsp

oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades institucionales la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.

2. Que, en el año 2000, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.

3. Que, a partir del año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

4. Que, desde el año 2007, SERNAM sumó un nuevo componente a su "Programa Nacional de Prevención en Violencia Intrafamiliar", con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la Violencia Intrafamiliar". Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo vital a causa de VIF, sistema del que también forman parte los Centros de la Mujer, para mujeres que egresan desde las Casas y requieren continuar su proceso de atención.

5. Que, desde 2011 se agregaron los Centros de Reeducación de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, para intervenir en la causa y raíz del problema. Dichos Centros actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del hombre que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.

6. Que, asimismo, durante el año 2011, se dio inicio a la intervención denominada "Alerta Temprana" cuyo fin último, como su nombre lo indica, es la prevención y detección precoz de la VIF en distintos públicos objetivos.

7. Que, todas las acciones referidas conforman lo que se denomina el Programa Chile Acoge de Prevención de la VIF en el país.

8. Que, los modelos de intervención en VIF, se aplican en terreno a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente, debe asignar los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar la puesta en marcha de los citados modelos, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos, para velar por su efectiva aplicación.

9. Que, este contexto, el SERNAM mediante Resolución Exenta Nº12/IX REG, de fecha 6 de febrero de 2013 se aprobó el Convenio de Ejecución del Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Centro de la Mujer, de la comuna de Temuco, el cual fue suscrito con fecha 4 de febrero de 2013, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

10. Que, el mencionado Convenio de Ejecución señalado en el punto anterior, estableció que el Servicio Nacional de la Mujer se reservaba el derecho de mantener la ejecución

DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER IX REGION
CONTROL LEGAL

PCH/CGR/JSP/jsp

del Programa, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente.

11. Que, habiendo sido evaluado favorablemente su implementación, se ha autorizado la continuidad para el año 2014, del Programa señalado en el punto tercero.

12. Que, previo a la suscripción del Convenio de Ejecución y Transferencia, era menester que el municipio presentara un proyecto de desarrollo del Programa, lo que se ha cumplido por el ejecutor, y ha sido aprobado por Sernam Región de La Araucanía.

13. Que, las aprobaciones de continuidad del Programa en la comuna de Temuco, como asimismo, la del Proyecto presentado por el Municipio, se ha materializado en el Memorándum Nº02/2014, de la Coordinadora Regional del Programa Chile Acoge, doña Patricia Olate Herrera, ratificado por Memorándum Nº046/2014 DR, de la Directora Regional de Sernam, Sra. Carola Ayala Pérez.

14. Que, la Resolución N° 629 del año 2012 de Sernam, delega facultades en las Directoras Regionales.

15. Que, la Resolución N°146, de 30 de julio de 2013, designó como Directora Regional de Sernam, Región de La Araucanía, a doña Carola Ayala Pérez.

16. Que el Servicio Nacional de la Mujer cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el Programa referido, por lo cual con fecha 31 de diciembre de 2013, ha suscrito un Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución con la Municipalidad de Temuco, para el año 2014, el cual es necesario proceder a su aprobación por medio del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Temuco, para la administración e implementación del "Centro de la Mujer Temuco" del Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar, ubicado en la comuna de Temuco, del siguiente tenor y fecha:

// CONVENIO CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PROGRAMA CHILE ACOGE MODELO DE INTERVENCIÓN "CENTROS DE LA MUJER"//

En Temuco, a 31 de diciembre de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de La Araucanía, representada por su Directora doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº177, de la comuna de Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Municipalidad de Temuco**, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. Nº69.190.700-7, representada por su Alcalde (S) don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°650, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

AUTORIZADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

POH/CGR/JSP/jsp

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el **Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer, en adelante "Programa Chile Acoge"** que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital
- Centros de Atención a Hombres "Hombres por una Vida sin Violencia"
- Educación Temprana
- Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Trata de Personas
- Centros de Prevención y Atención Reparatoria para Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

En el año 2001, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.
Desde el año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

Que el año 2013 la **I. Municipalidad de Temuco** fue una de las entidades encargadas de la

PGH/CGR/JSP/jsp

ejecución del Modelo de Intervención Centro de la Mujer. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Chile Acoge "Centros de la Mujer".**
- Las **Orientaciones Técnicas 2014 Programa Chile Acoge "Centros de la Mujer"** aprobadas por Resolución N° 3221/2013 de 20 de Diciembre de 2013.
- El **Proyecto Comunal Programa Chile Acoge "Centros de la Mujer".**
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica)

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos, puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 7.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa **Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en contra de la Mujer,** en su modelo de intervención de **"Centros de la Mujer".**

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja y realizar una intervención psicosocioeducativa y jurídica transformadora con las mujeres víctimas. Asimismo, generar acciones de prevención en la comunidad, articulación de redes y coordinación intersectorial que permitan generar una mejor respuesta al problema.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Entregar una instancia local de referencia, contención, protección y atención a mujeres que viven violencia, fortaleciendo habilidades personales, autoestima, consciencia de la violencia de género y nivel de riesgo que les permitan salir efectivamente del problema.

b) Entregar una atención integral mediante un modelo de intervención interdisciplinaria transformadora a través de estrategias psicosocioeducativas y jurídicas con el objeto de apoyar a la mujer en el proceso de salida de la violencia, disminución del riesgo y superación del problema, estableciendo las bases para un posterior proceso psicoterapéutico reparatorio.

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PGH/CGR/JSP/jsp

c) Apoyar el proceso de autonomía económica e integración social de las mujeres mediante coordinaciones con terceros públicos o privados, así como fortalecer la creación o recuperación de sus redes primarias de apoyo.

d) Entregar a las usuarias de los Centros orientación, información, asesoría, protección y representación judicial en las causas por violencia intrafamiliar.

e) Entregar a las usuarias de los Centros orientación, información, asesoría y derivación en los temas relacionados con el cuidado y régimen comunicacional de sus hijos/as, alimentos, bienes de las afectadas y otros.

f) Implementar estrategias de prevención en la comunidad con el objeto de promover cambios culturales en torno a la violencia contra la mujer, fortaleciendo las capacidades dentro del ámbito local para prevenir y mejorar, la pesquisa, detección precoz, derivación y atención oportuna y seguimiento de los casos de violencia.

g) Implementar acciones de prevención y sensibilización con funcionarios/as de instituciones públicas y privadas e integrantes de organizaciones comunitarias y redes locales prevención.

h) Articular coordinaciones intersectoriales locales en los ámbitos judiciales, de salud, educación, laboral y otros necesarios para mejorar y complementar la atención de las mujeres que han sido víctimas de VIF por sus parejas, a fin de lograr el empoderamiento de las mujeres y facilitar el cabal ejercicio de sus derechos.

i) Implementar estrategias locales que permitan disminuir la victimización secundaria de las mujeres víctimas de violencia de pareja en el territorio de influencia del Centro.

j) Realizar acciones de seguimiento con las mujeres que han salido del modelo con el fin de monitorear en forma permanente la situación de violencia y riesgo en la que se encuentran y tomar medidas en caso de ser necesarias.

k) Velar por la coordinación entre los modelos de SERNAM como Casas, HEVPA y Centros de Violencia Sexual, otorgando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALORÍA LEGAL

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

En la Línea de Atención el sujeto de atención del Centro de la Mujer son mujeres mayores de 18 años que son o han sido víctimas de violencia por parte de su pareja hombre.

En la línea de Prevención el sujeto corresponde agentes públicos y privados, comunitarios e institucionales, determinados en el Plan de Estratégico de Prevención.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Centro se efectuará en las comunas de Temuco, Padre Las Casas y Vilcún en las cuales se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención/sensibilización, trabajo en redes para la atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro.

PDH/CGR/JSP/jsp

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio sea éste nuevo o de continuidad. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales del Programa Chile Acoge y de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM. *De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes* de la que se enviara una copia al Nivel Central del Programa Chile Acoge.

a.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a del Centro. El/la Encargado/a Regional, deberá realizar al menos **5** supervisiones y asesorías en terreno y 4 virtuales. En dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico.

a.3 La supervisión realizada por el/la Encargado/a Regional del Programa Chile Acoge, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM en sus respectivas auditorias de los Centros de la Mujer a su cargo. Las actas de supervisión deberán ser enviadas al Programa Chile Acoge de Nivel Central, en un plazo máximo de una semana posterior a su realización

a.4 Trimestralmente, el/la Encargado/a Regional levantará un "Acta de Seguimiento del Convenio", la que se enviará por correo electrónico al Ejecutor. Un representante del Ejecutor deberá responder lo observado por la misma vía, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del acta, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus plazos. Esta acta deberá ser enviada al Programa Chile Acoge del Nivel Central, en un plazo máximo de una semana, una vez devuelta y firmada por el ejecutor.

a.5 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.

a.6 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos necesarios para ello, siendo esta capacitación en formato presencial y/o e-learning. Es obligatoria la participación en la capacitación de equipos técnicos y profesionales.

a.7 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.

a.8 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - IX REGION
CONTROL LEGAL

PGH/CGR/JSP/jsp

a.9 Promover la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención del programa Chile Acoge en la región, como responsabilidad de la Encargada Regional de la Unidad de VCM de SERNAM, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$74.556.182.-** (setenta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y dos pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	$0
20	Gastos en Personal Operacional	$70.556.182
30	Gastos en Administración	$0
40	Gastos Operacionales	$4.000.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0
60	Gastos de Inversión	$0
	Totales	$74.556.182

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La primera remesa de **$38.986.674.-** (treinta y ocho millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos):
Requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2013, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2012.
- Aprobación Rendición Programa Chile Acoge, primer semestre 2013.

La segunda remesa de **$35.569.508.-** (treinta y cinco millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos ocho pesos):
Requisitos:

- Entrega de rendiciones de las rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2014 del Programa Chile Acoge.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2013.

DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PCH/CGR/JSP/jsp

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las *"Orientaciones Técnicas 2014 Programa* Chile Acoge "Centros de la Mujer" y *"Proyecto Comunal* Programa Chile Acoge "Centros de la Mujer".

a.2 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención Centro de la Mujer,** conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2014 del Programa y entregarlo a la Encargada Regional respectiva de SERNAM a **más tardar el día 20 de Enero de 2014, sin perjuicio de que en casos justificados, mediante Oficio de la entidad ejecutora, podrá prorrogarse el plazo de entrega hasta el día 30 de Enero de 2014.**

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de 5 días hábiles mediante oficio, los cuales deberán ser subsanados dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la notificación, mediante ordinario.

a.3 Líneas de Acción, Resultados y Coberturas Esperadas.

El modelo del Centro incluye líneas de acción en los ámbitos de: **I)** Atención psicosocioeducativa y Jurídica, **II)** Prevención y **III)** Trabajo con Redes y Coordinación Intersectorial.

Las líneas de acción antes mencionadas, deben implementarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo de Orientaciones Técnicas 2014 y en concordancia con el Proyecto del Ejecutor.

Las coberturas que se asignan al Centro en cada una de las líneas de acción para el año 2014, deberán cumplirse según el Proyecto del ejecutor y las Orientaciones Técnicas 2014, lo que será evaluado, por medio de supervisiones, asesorías y seguimiento por la Dirección Regional de las cuales se debe informar la Unidad Nacional del **Programa Chile Acoge.**

El modelo de intervención será evaluado por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas y las siguientes Coberturas y Resultados esperados

I) Línea de Atención Psicosocioeducativa y Jurídica

I.1 Resultados esperados de Ingresos a Atención Psicosociojurídica:

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PGH/OGR/JSP/jsp

La población estimada para el año 2013 en la comuna en que se encuentra ubicado el Centro de Temuco asciende a 314.667 habitantes, sumando la agrupación de comunas un total de 414.797 habitantes.

De acuerdo a lo establecido en el convenio, el Centro de la Mujer de Temuco deberá dar atención a un mínimo de **279 mujeres correspondientes al ingreso del año 2014, y 173 mujeres correspondientes al año 2013**, esto de acuerdo a la cantidad de habitantes por territorio asignado.

I.2 Resultados esperados sobre el proceso de atención psicosocioeducativo y Jurídico:

- Los Centros deberán otorgar patrocinio a las usuarias en las causas por violencia intrafamiliar en sede penal o familia, según sea el caso, conforme lo estipulado en las Orientaciones Técnicas 2014 y sin perjuicio de las metas que a continuación se señalan:

  a) Se deberá patrocinar judicialmente al menos el 90% de las mujeres que presenten violencia física grave o vital al momento de su ingreso al Centro, salvo que ellas lo rechacen, cuentan con representación legal particular, la causa se encuentra terminada o deserten del Centro o de la atención jurídica. Todos estos casos deben constar por escrito, estar firmados por la usuaria y/o el/la abogado/a y el/la coordinador/a y registrados en la carpeta individual de a la mujer.
  b) Patrocinar judicialmente y presentar querella o demanda, al 100% de las mujeres ingresadas al Centro con riego vital, con las mismas excepciones y condiciones indicadas en la letra a) precedente; y
  c) Patrocinar judicialmente y presentar querella o demanda, al 50% de las mujeres ingresadas al Centro con riesgo grave, con las mismas excepciones y condiciones indicadas en la letra a) ya citada.

- Entrevistar al menos una vez al 100% de las usuarias de Casas de Acogida que la Dirección Regional de SERNAM asigne.
- Patrocinar judicialmente al 100% de las mujeres de Casas de Acogida que les asigne la Dirección Regional de SERNAM, salvo que las usuarias lo rechacen, cuentan con representación legal particular, la causa se encuentre terminada o la usuaria deserte de la atención jurídica del Centro.

I.3. Resultados esperados sobre procedimientos para la salida y seguimiento

Los procedimientos para la salida y los seguimientos deben realizarse según lo estipulado en las Orientaciones Técnicas y considerando lo siguiente

a) 100% de las mujeres que egresan deben contar con una evaluación del nivel de violencia, nivel de daño y nivel de riesgo, que se registra en la ficha de egreso.
b) 100% de las mujeres que deserten de la atención deben contar con seguimiento. Considerando el eventual riesgo en que podrían encontrarse.
c) 100% de las mujeres que interrumpen la atención deben contar con seguimiento. El 100% de las mujeres que son derivadas a otra instancia de la red de atención a víctimas o trasladadas a otro Centro y/o Casa de Acogida deben contar con seguimiento.

DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER IX REGION CONTROL LEGAL

PCH/CGR/JSP/jsp

d) 100% de las mujeres que egresan y que al momento de su ingreso presentaron violencia física y /o violencia sexual moderada a grave o vital, deben contar con seguimiento.
e) 30% de todas las mujeres egresadas que no se incluyen en el punto anterior, deben contar con seguimiento.
f) 100% de las mujeres que son parejas de hombres atendidos en los Centros HEVPA deberán contar con seguimiento.
g) Desarrollar estrategias para mejorar la adhesión, disminuyendo el porcentaje de deserción e interrupción alcanzado en el año de ejecución anterior.

II) Prevención

Los resultados esperados de la línea de Prevención consiste en implementar el 100% de las actividades contenidas en el Plan Estratégico de Prevención para el año en ejecución que forma parte del Proyecto del Ejecutor, documento que es parte integrante del presente convenio

Las actividades realizadas deberán reportarse y registrarse según lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas 2014, tantas veces mencionadas.

III) Resultados esperados de Trabajo de Redes y Coordinación Intersectorial:

La intervención de trabajo en redes y coordinación Intersectorial consiste en la participación o creación de las alianzas con actores claves en materia de Violencia contra la Mujer según lo estipulado en las Orientaciones Técnicas

a.4 Sobre la forma y plazos de presentación de informes:
La entidad Ejecutora estará obligada a presentar los documentos que exigen la Orientaciones Técnicas 2014 y que avalan la correcta ejecución del modelo.

- Informe Mensual del Desarrollo del Modelo de Intervención Centros de la Mujer.
- Reporte de Seguimientos.
- Informe Jurídico Mensual del Centro,
- Los informes mencionados precedentemente deberán ser enviados vía correo electrónico a la/el Encargada/o Regional en las fechas que a continuación se detallan:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- 31 de enero 2014
- 28 de febrero 2014
- 27 de marzo 2014
- 30 de abril 2014
- 30 de mayo 2014
- 27 de junio 2014
- 31 de julio 2014
- 29 de agosto 2014
- 26 de septiembre 2014
- 31 de octubre 2014
- 28 de noviembre 2014
- 26 de diciembre 2014

a.5 Administrar el Centro de la Mujer, según la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2014.

PGH/CGR/JSP/jsp

a.6 Brindar atención integral y gratuita a las mujeres que viven violencia en el marco de sus relaciones de pareja, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, de acuerdo a los requerimientos y funciones que se detallan en las mencionadas Orientaciones Técnicas 2014 y cumpliendo los objetivos del Proyecto del Ejecutor

La atención psicosocial y jurídica deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contarse con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal. Este horario deberá estar contemplado en la jornada laboral de los/as profesionales y monitores/as, el cual no puede ser superior a las 44 hrs semanales.

a.7 Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil establecido en las Orientaciones Técnicas 2014,

a.8 Asegurar la **participación obligatoria** de todos los integrantes del equipo técnico y profesional del Centro en las instancias de capacitación realizadas por SERNAM, sean estas presenciales y/o e-learning.

a.9 Facilitar la supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

a.10 Facilitar la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención del programa Chile Acoge en la región.

a.11 Trimestralmente, el/la Encargado/a de la Unidad de Violencia de la Dirección Regional, levantará un Acta de Seguimiento de Convenios referida al funcionamiento del Centro. Este documento será enviado por el/la Encargado/a vía correo electrónico al Ejecutor, quien en el plazo de 15 días corridos desde la fecha de envío deberá responder a las observaciones formuladas indicando la forma y plazo de reparar lo observado. Dicha acta será enviada por la Dirección Regional al Nivel Central del Programa Chile Acoge en un plazo máximo de una semana posterior al envió por parte del ejecutor

La falta de envío del acta señalada o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

a.12 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo de intervención establecido en las Orientaciones Técnicas 2014.

a.13 Verificar que el equipo mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2014.

a.14 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional.

a.15 Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.

AUTORIZADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

POH/CGR/JSP/jsp

a.16 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

a.17 Un representante designado por el Ejecutor tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza necesarios para la tramitación de las causas por el/la abogado/a del Centro.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2014.

b.2 La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **$41.394.347.-** (cuarenta y un millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal	
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	$0	$4.127.600
20	Gastos en Personal Operacional	$0	$5.074.000
30	Gastos en Administración	$0	$25.582.012
40	Gastos Operacionales	$0	$6.610.735
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0	$0
60	Gastos de Inversión	$0	$0
	Totales	$0	$41.394.347

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal Programa Chile Acoge "Centros de la Mujer", mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°2 letra **a.2.**

b.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** de para la atención de las mujeres y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2014 Programa Chile Acoge "Centros de la Mujer".

b.5 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.6 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

PCH/CGR/JSP/jsp

b.7 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.8 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.9 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2014.

b.10 Los recursos transferidos por SERNAM que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2014, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

POH/CGR/JSP/jsp

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen **(Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.)**, ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"**Artículo 4:** Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles.**
- **Feriado Legal de 15 días hábiles al** cumplir un año de prestación de servicios.
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su

DIVISION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTRALORIA

PGH/CGR/JSP/jsp

efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: **1)** Exista disponibilidad presupuestaria para ello y **2)** Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM).

- **3 días de permiso con derecho a honorarios**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.
- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2014, por lo que a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

-Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALORIA

PCH/CGR/JSP/jsp

institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.
Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que este se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección definiciones, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa o, a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

PCH/CGR/JSP/jsp

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.
Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra **en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

Para los efectos de mantener informada a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión, se les informará 45 días corridos anteriores al término de la vigencia del Convenio respectivo, vía memo, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PCH/CGR/JSP/jsp

Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y regirá **hasta el 31 de diciembre de 2014.**

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio cumpliendo los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada Regional de Programa Chile Acoge, o de la persona que ésta designe.

Como contraparte técnica del Programa, el Municipio designa a la/el Encargada/o de Programas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, quien deberá propender al cumplimiento del presente Convenio y a las Orientaciones Técnicas 2013 del Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

ACUERDO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

POH/CGR/JSP/jsp

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, de doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, consta de la Resolución N°146, de 30 de julio de 2013, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La facultad de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, para representar a la Municipalidad de Temuco y suscribir el presente instrumento consta de Decreto Alcaldicio N° 402, de fecha 9 de diciembre de 2013.

CAROLA AYALA PÉREZ, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.- MARIO EDUARDO CASTRO STONE, ALCALDE (S), MUNICIPALIDAD DE TEMUCO//

Artículo 2°: Impútese el gasto de la presente resolución al Programa 06, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 617 del Presupuesto 2014 del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CAROLA AYALA PÉREZ
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Distribución:
- Fiscalía Región de La Araucanía
- Unidad de Prevención de Violencia Intrafamiliar, Chile Acoge
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PCH/CGR/JSR/jsp